

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 140.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL
PROPIEDAD HORIZONTAL
-DEMANDADA: GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00086-00.

Dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora **GIZELA DIAZ RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta el certificado de deuda aportado como anexo y expedido por Luz Amparo Castrillón administradora del conjunto mencionado anteriormente.

Como quiera que los documentos reúnen los requisitos legales de los artículo 82 y S.S, 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada junto con la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la señora GIZALA DIAZ RODRIGUEZ y a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL ordenando que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Los valores enunciados y que son exigibles conforme se refiere en la siguiente tabla, y sobre los cuales se reconocerán intereses moratorios desde su vencimiento hasta la fecha de su pago total, a la tasa máxima de 1.5 de interés bancario corriente:

Fecha causación de las expensas comunes	Cuota Admón. Ordinaria	Fecha de exigibilidad de las cuotas de Admón. Ordinarias y Cuotas extras	Saldo
abr-19(saldo)	\$ 191.971	1/05/2019	\$ 191.971
may-19	\$ 197.000	1/06/2019	\$ 388.971
jun-19	\$ 197.000	1/07/2019	\$ 585.971
jul-19	\$ 197.000	1/08/2019	\$ 782.971
ago-19	\$ 197.000	1/09/2019	\$ 979.971
sep-19	\$ 197.000	1/10/2019	\$ 1.176.971
oct-19	\$ 197.000	1/11/2019	\$ 1.373.971
nov-19	\$ 197.000	1/12/2019	\$ 1.570.971
dic-19	\$ 197.000	1/01/2020	\$ 1.767.971
ene-20	\$ 197.000	1/02/2020	\$ 1.964.971
feb-20	\$ 197.000	1/03/2020	\$ 2.161.971

mar-20	\$ 197.000	1/04/2020	\$ 2.358.971
abr-20	\$ 197.000	1/05/2020	\$ 2.555.971
may-20	\$ 197.000	1/06/2020	\$ 2.752.971
jun-20	\$ 197.000	1/07/2020	\$ 2.949.971
jul-20	\$ 197.000	1/08/2020	\$ 3.146.971
ago-20	\$ 197.000	1/09/2020	\$ 3.343.971
sep-20	\$ 197.000	1/10/2020	\$ 3.540.971
oct-20	\$ 197.000	1/11/2020	\$ 3.737.971
nov-20	\$ 197.000	1/12/2020	\$ 3.934.971
dic-20	\$ 197.000	1/01/2021	\$ 4.131.971
TOTAL	\$ 4.131.971		

SEGUNDO: Por las demás cuotas de administración ordinarias, extraordinarias e intereses (si a ello hubiere lugar) que en lo sucesivo se vayan causando hasta que la obligación se encuentre satisfecha.

TERCERO: *LIQUIDAR* las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: *NOTIFICAR* el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se ***ADVIERTE*** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

QUINTO: *RECONOCER* personería suficiente a la Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificado con la C. de C. No. 66.996.008 y T. P. No. 244159 para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA